



# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1072-2015-UNAM

Moquegua, 23 de Septiembre del 2015

**VISTO:**

El Informe N° 258-2015-OSG-UNAM, de fecha 31.08.2015; Informe N° 1650-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 21.09.2015; Informe N° 1016-2015-OPD/UNAM, de fecha 22.09.2015; Proveído de Presidencia N° 5581, de fecha 22.09.2015; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 258-2015-OSG-UNAM, de fecha 31 de Agosto del 2015, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales informa al Director General de Administración, que el 31 de Agosto del presente año, vence la contratación de los 02 trabajadores, personal de vigilancia; y teniendo en consideración el desempeño laboral de los trabajadores solicita la renovación de contrato de: Sr. José Miguel Larrea Quintanilla y Sr. Héctor Alberto López Cauna;

Que, con Informe N° 1016-2015-OPD/UNAM, de fecha 22 de Septiembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la Certificación Presupuestal N° 1858 y 1859, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 1650-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 21 de Septiembre del 2015, por concepto de Locación de Servicios a favor del personal de vigilancia, desde el 01 al 30 de Septiembre del presente, por el monto total de S/. 2,320.00 nuevos soles, afectado a la Meta 023;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor del **SR. JOSÉ MIGUEL LARREA QUINTANILLA**, para prestar servicio de **VIGILANCIA** en la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 01.09.2015 al 30.09.2015, con una retribución mensual de S/. 1,160.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1858, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR, la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor del **SR. HÉCTOR ALBERTO LÓPEZ CAUNA**, para prestar servicio de **VIGILANCIA** en la Universidad Nacional de Moquegua, a partir del 01.09.2015 al 30.09.2015, con una retribución mensual de S/. 1,160.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1859, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.  
*[Signature]*  
**DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ**  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*[Signature]*  
**Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo**  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
VPAE  
VPE  
DECA  
COTIN (Impul)  
OCS (Impul)  
CLEC (Impul)  
ONG  
Arbitrio (2)